



**CONTRATO DE SUMINISTRO**  
**No. 066-2021-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,**

Documento Único de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **MARIA CARMEN GUILLEN,**

portadora de mi

Documento Único de Identidad número:

de Identificación Tributaria:

quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", convenimos en suscribir el presente contrato de suministro No.066-2021-INDES, consistente en **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2021"**, cuyo pago se realizara con Fuente de Financiamiento: **Fondo General**, de acuerdo al proceso de Libre Gestión con competencia No. LG-212-2021 y se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciias siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es: **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2021"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal adquisición será durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que

razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SUMINISTRO:** La contratista suministrará uniformes para el personal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para el año 2021, de acuerdo al siguiente detalle: a) Dieciocho Blazer; b) Tres Faldas; c) Noventa y tres Pantalón de Vestir Dama; d) Cincuenta y ocho Pantalón Estilo Docker Dama; e) Once Saco de Caballero; f) Veintiocho Pantalón de Caballero; g) Ochenta y tres Pantalón Estilo Docker Caballero; h) Sesenta Camisas de Seguridad; i) veintiséis Camisas Mantenimiento Macarthur; j) quince Gabachas Mecánico y Mantenimiento; k) doscientos sesenta y ocho Pantalones Comando Femenino y Masculino; l) siete Gabachas Médica; m) tres Camisas Filipina para Enfermera; n) tres Pantalones para Enfermera; ñ) veintinueve Gabacha filipina fisioterapeuta y médico. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$23,601.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizará un solo pago y el trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas Empresa será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma del Acta por parte del Contratista y los Administradores del Contrato, para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio brindado, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las facturas que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato y hasta el uno de diciembre del dos mil veintiuno; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El suministro objeto del presente contrato será entregado en Almacén INDES, ubicado en el Palacio de los Deportes Carlos el "FAMOSO" Hernández, alameda Juan Pablo II y diagonal Universitaria Centro de Gobierno, en horarios de 08:30 am a 03:00 pm, máximo hasta el uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Licenciado Vladimir Antonio Marroquín, Jefe del Departamento de Gestión y Talento Humano y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales,

provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación de Fuente de Financiamiento: Fondo General. **VIII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada, a los Términos de Referencia de la Libre Gestión con competencia No. LG-212-2021 y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** a) La adjudicación será por ITEM, de acuerdo a la asignación presupuestaria; b) El administrador del contrato evaluará la calidad de cada uno de las prendas; c) El INDES podrá realizar Actas de recepción las cuales serán debidamente firmada, fechada y sellada por el Jefe de Almacén, Administrador de Contrato y Representante del proveedor; d) Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto, día no hábil o feriado legalmente, se harán las entregas el siguiente día hábil; e) Si durante la recepción de los uniformes se encontrasen defectuosos o dañados, la contratista suministrante tendrá hasta (5) cinco días hábiles contados a partir de la notificación del administrador de contrato para su sustitución; f) Las entregas serán por ITEM totales de conformidad al plazo establecido para entrega del suministro; g) En los casos que la entrega fuera rechazada más de una vez por impuntualidad, calidad no acorde al contrato u otras causas de incumplimiento, se dará por terminado y se procederá a la ejecución del mismo, salvo en los casos en que ya se hayan recibido entregas parciales, se dará por incumplido lo que estuviere pendiente; h) **TOMA DE MEDIDAS:** La contratista tendrá como plazo 4 días hábiles, para realizar la toma de medidas, deberá coordinar con el administrador del contrato la logística a seguir, el administrador entregará a la contratista, un listado del personal con los siguientes datos: nombre completo de la persona, unidad administrativa, con el propósito que el empleado al momento de recibir el uniforme constate que las tallas anotadas en el documento sean las mismas que está recibiendo; i) **LUGAR DE TOMA DE MEDIDAS.** La toma de medidas a los empleados se efectuará en las Instalaciones designadas por el INDES (San Salvador, Santa Ana, San Miguel y San Vicente), dando inicio 2 días hábiles después de notificada la adjudicación, finalizando la toma de medidas para todos las Dependencias del Instituto en un tiempo máximo de cuatro días hábiles después de iniciada. El Administrador del contrato será responsable de entregar a la Contratista en forma impresa o por medio electrónico los listados de personal por Dependencia. **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO:** a) La contratista debe tomar en consideración que los diseños deberán ser confeccionados en forma exclusiva para el personal del INDES; b) Deberá disponer de la materia prima para confeccionar los uniformes en el tiempo ofertado; c) Contar con capacidad instalada suficiente para salir con

tiempos de entrega, como requisito indispensable; d) Para la toma de medidas al personal, la Contratista deberá hacerlo con "cinta para medir" o podrán hacer uso de patrones de talla, confeccionados en la tela requerida, a fin de que el diseño se confeccione de acuerdo a la medida de cada empleado, ASEGURANDOSE QUE LA MUESTRA PRESENTADA PARA EL TALLAJE TENDRA LA MISMA MEDIDA QUE LA DE CONFECCION. Además podrá aceptar que el empleado presente muestras de sus medidas sean pantalones o camisas en casos que sea excepcionales. Es importante que la muestra que el contratista presente, los días de la toma de medidas sean justamente con las telas y diseños correspondiente a cada ítems, además deberá contar con el personal suficiente para distribuirse según las direcciones dadas a efectos de salir durante los 4 días hábiles para la toma de medidas. Las prendas entregados por los empleados, deberán ser devueltas el día que presente el ITEM correspondiente, debidamente rotulas con el nombre del empleado, unidad administrativa en sus bolsas respectivas; e) La toma de medidas a los empleados se efectuará en las distintas Dependencias del INDES, dando inicio 2 días hábiles después de notificada la adjudicación, finalizando la toma de medidas para todas las Dependencias del INDES en un tiempo máximo de 4 días hábiles después de iniciada. El Administrador de contrato será responsable de entregar a la contratista en forma impresa o por medios electrónicos los listados de personal por Dependencia; f) La toma de medidas del personal que se encuentre de licencia por enfermedad o por otras circunstancias, se realizará en coordinación con el Administrador del Contrato; g) Los diseños que conforman cada ítem serán entregados libres de manchas, planchados, protegidos, embalar en bolsa plástica sellada, identificado por área administrativa con el nombre del empleado, talla, cantidad, número de ítems; h) Entregar muestra por ítems utilizando las descritas en las especificaciones técnicas. De ser necesario el solicitante podrá solicitar una prueba de laboratorio, sin costo alguno para INDES; i) Será responsabilidad del Contratista, sin costo alguno para el contratante, la reparación por desperfectos de confección, materiales, accesorios, cambios de talla, error en la toma de medidas, y todo ajuste a las prendas que sean requeridas, en un período máximo de 5 días hábiles, posteriores a la devolución por parte del Administrador del Contrato; j) La Contratista deberá desplazarse en todos los lugares de tallaje y entregas por sus propios medios, eso no implicará ningún costo para la institución. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser una fianza o cheque certificado, la cual asciende a la

suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,360.10) de ser fianza podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Afianzadora Aseguradora, o Instituciones Bancarias Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRES meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Acuerdo de Comité Directivo de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de

forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales,

aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entra en vigencia a partir desde su firma y hasta que las obligaciones contraídas en éste sean cumplidas hasta el 31 de diciembre del 2021. Asimismo, de común acuerdo entre las partes y de conformidad a lo establecido en LACAP y su reglamento podrá ser prorrogado por un período menor o igual al pactado según lo establecido en el 83 de la LACAP. **XXII) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

para la contratista:

Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. En la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintiuno. -

**ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**  
Por la Institución Contratante

**MARIA CARMEN GUILLEN**  
La Contratista



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notario, del domicilio de , Departamento de ; **COMPARECEN:** Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**,

Documento Unico de Identidad número:

Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; **b)** Según Acta número cuarenta y uno / dos mil veintiuno, de sesión Ordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, en donde el Comité Directivo adjudica el proceso de Libre Gestión con competencia LG No.212-2021, denominada "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2021" a favor de MARIA CARMEN GUILLEN (CREACIONES TEXTILES); quien en el documento anterior se denominó "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**". Y por otra parte comparece **MARIA CARMEN GUILLEN**,



a quien no  
conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:  
y Número de Identificación Tributaria:

quien en el contrato que antecede se denomina **"La Contratista"**, y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cuatro folios, en el cual convinieron en celebrar contrato de Suministro No.066- 2021- INDES, consistente en **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2021"** de acuerdo al proceso de Libre Gestión con competencia No. 212-2021, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; y en especial a las siguientes cláusulas, que en lo pertinente son del tenor literal siguiente: **"I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es: **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR PARA EL AÑO 2021"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal adquisición será durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SUMINISTRO:** La contratista suministrará uniformes para el personal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para el año 2021, de acuerdo al siguiente detalle: a) Dieciocho Blazer; b) Tres Faldas; c) Noventa y tres Pantalón de Vestir Dama; d) Cincuenta y ocho Pantalón Estilo Docker Dama; e) Once Saco de Caballero; f) Veintiocho Pantalón de Caballero; g) Ochenta y tres Pantalón Estilo Docker Caballero; h) Sesenta Camisas de Seguridad; i) veintiséis Camisas Mantenimiento Macarthur; j) quince Gabachas Mecánico y Mantenimiento; k) doscientos sesenta y ocho Pantalones Comando Femenino y Masculino; l) siete Gabachas Médica; m) tres Camisas Filipina para Enfermera; n) tres Pantalones para Enfermera; ñ) veintinueve Gabacha filipina fisioterapeuta y médico. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$23,601.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios. **B) FORMA DE PAGO:** Se realizará un solo pago y él trámite se hará de la siguiente forma: para las empresas calificadas como: Micro y Pequeñas Empresa será crédito por 30 días y para las Medianas y Gran Empresa crédito por 60 días iniciando para ambas el trámite después de emitido el "Quedan", previa recepción a satisfacción y firma del Acta por parte del Contratista y los Administradores del Contrato,



para ello el contratista deberá presentar factura de consumidor final a nombre del INDES detallando el servicio brindado, además en vista de que el INDES ha sido designada por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al Art. 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación del informe mensual de los Servicios, en las facturas que presente deberán de consignar el uno por ciento (1%) en concepto de retención del referido impuesto, el cual lo calcularán sobre el valor del precio del servicio sin IVA. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato y hasta el uno de diciembre del dos mil veintiuno; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El suministro objeto del presente contrato será entregado en Almacén INDES, ubicado en el Palacio de los Deportes Carlos el "FAMOSO" Hernández, alameda Juan Pablo II y diagonal Universitaria Centro de Gobierno, en horarios de 08:30 am a 03:00 pm, máximo hasta el uno de diciembre de dos mil veintiuno. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida por el Licenciado Vladimir Antonio Marroquín, Jefe del Departamento de Gestión y Talento Humano y tendrá la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, el administrador del contrato, deberá informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación de Fuente de Financiamiento: Fondo General. **VIII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato según la oferta presentada, a los Términos de Referencia de la Libre Gestión con competencia No. LG-212-2021 y de acuerdo a las siguientes: **CONDICIONES ESPECÍFICAS:** a) La adjudicación será por ITEM, de acuerdo a la asignación presupuestaria; b) El administrador del contrato evaluará la calidad de cada uno de las prendas; c) El INDES podrá realizar Actas de recepción las cuales serán debidamente firmada, fechada y sellada por el Jefe de Almacén, Administrador de Contrato y Representante del proveedor; d) Si el último día en que debe hacerse la entrega correspondiente fuere asueto, día no hábil o feriado legalmente, se harán las entregas el siguiente día hábil; e) Si durante la recepción de los uniformes se encontrasen defectuosos o dañados, la contratista suministrante tendrá hasta (5) cinco días hábiles contados a partir de la notificación del administrador de contrato para su sustitución; f) Las entregas serán por ITEM totales de conformidad al plazo establecido para

entrega del suministro; g) En los casos que la entrega fuera rechazada más de una vez por impuntualidad, calidad no acorde al contrato u otras causas de incumplimiento, se dará por terminado y se procederá a la ejecución del mismo, salvo en los casos en que ya se hayan recibido entregas parciales, se dará por incumplido lo que estuviere pendiente; h) TOMA DE MEDIDAS: La contratista tendrá como plazo 4 días hábiles, para realizar la toma de medidas, deberá coordinar con el administrador del contrato la logística a seguir, el administrador entregará a la contratista, un listado del personal con los siguientes datos: nombre completo de la persona, unidad administrativa, con el propósito que el empleado al momento de recibir el uniforme constate que las tallas anotadas en el documento sean las mismas que está recibiendo; i) LUGAR DE TOMA DE MEDIDAS. La toma de medidas a los empleados se efectuará en las Instalaciones designadas por el INDES (San Salvador, Santa Ana, San Miguel y San Vicente), dando inicio 2 días hábiles después de notificada la adjudicación, finalizando la toma de medidas para todos las Dependencias del Instituto en un tiempo máximo de cuatro días hábiles después de iniciada. El Administrador del contrato será responsable de entregar a la Contratista en forma impresa o por medio electrónico los listados de personal por Dependencia. **CONDICIONES DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO:** a) La contratista debe tomar en consideración que los diseños deberán ser confeccionados en forma exclusiva para el personal del INDES; b) Deberá disponer de la materia prima para confeccionar los uniformes en el tiempo ofertado; c) Contar con capacidad instalada suficiente para salir con tiempos de entrega, como requisito indispensable; d) Para la toma de medidas al personal, la Contratista deberá hacerlo con "cinta para medir" o podrán hacer uso de patrones de talla, confeccionados en la tela requerida, a fin de que el diseño se confeccione de acuerdo a la medida de cada empleado, ASEGURANDOSE QUE LA MUESTRA PRESENTADA PARA EL TALLAJE TENDRA LA MISMA MEDIDA QUE LA DE CONFECCION. Además podrá aceptar que el empleado presente muestras de sus medidas sean pantalones o camisas en casos que sea excepcionales. Es importante que la muestra que el contratista presente, los días de la toma de medidas sean justamente con las telas y diseños correspondiente a cada ítems, además deberá contar con el personal suficiente para distribuirse según las direcciones dadas a efectos de salir durante los 4 días hábiles para la toma de medidas. Las prendas entregados por los empleados, deberán ser devueltas el día que presente el ITEM correspondiente, debidamente rotulas con el nombre del empleado, unidad administrativa en sus bolsas respectivas; e) La toma de medidas a los empleados se efectuará en las distintas Dependencias del INDES, dando inicio 2 días hábiles después de notificada la adjudicación, finalizando la toma de medidas para todas las Dependencias del INDES en un tiempo máximo de 4 días hábiles después de iniciada. El Administrador de contrato será responsable de entregar a la contratista en forma impresa o por medios electrónicos los listados de personal por Dependencia; f) La toma de medidas del personal que se encuentre de licencia



por enfermedad o por otras circunstancias, se realizará en coordinación con el Administrador del Contrato; g) Los diseños que conforman cada ítem serán entregados libres de manchas, planchados, protegidos, embalar en bolsa plástica sellada, identificado por área administrativa con el nombre del empleado, talla, cantidad, número de ítems; h) Entregar muestra por ítems utilizando las descritas en las especificaciones técnicas. De ser necesario el solicitante podrá solicitar una prueba de laboratorio, sin costo alguno para INDES; i) Será responsabilidad del Contratista, sin costo alguno para el contratante, la reparación por desperfectos de confección, materiales, accesorios, cambios de talla, error en la toma de medidas, y todo ajuste a las prendas que sean requeridas, en un período máximo de 5 días hábiles, posteriores a la devolución por parte del Administrador del Contrato; j) La Contratista deberá desplazarse en todos los lugares de tallaje y entregas por sus propios medios, eso no implicará ningún costo para la institución. **IX) CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Cumplimiento de este Contrato, por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser una fianza o cheque certificado, la cual asciende a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$2,360.10) de ser fianza podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Afianzadora Aseguradora, o Instituciones Bancarias Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de TRES meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención

pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION Y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por la contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Acuerdo de Comité Directivo de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último. **XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO:** La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la Republica, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante



para otorgar tal prorrogación, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. De no alcanzarse acuerdo alguno, podrá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizara de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato entra en vigencia a partir desde su firma y hasta que las obligaciones contraídas en éste sean cumplidas hasta el 31 de diciembre del 2021. Asimismo, de común acuerdo entre las partes y de conformidad a lo establecido en LACAP y su reglamento podrá ser prorrogado por un período menor o igual al pactado según lo establecido en el 83 de la LACAP. **XXII) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la

contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIV) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

la contratista:

"""" Yo El Suscrito Notario Doy fe:

Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cinco folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



RAELENA RAMOS ARGUETA  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR